

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
| <p>AÑO LXII — Nº 8.718</p> <p>EDICION DE 24 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILES</p>   | <p>Salta, 27 de enero de 1971</p>  | <p>Correo<br/>Argentino<br/>SALTA</p>   | <p>TARIFA REDUCIDA<br/>CONCESION Nº 1805</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad<br/>Intelectual Nº 1.058.191</p> |
| <p><b>HORARIO</b></p> <p>—</p> <p>Para la publicación de avisos<br/>en el<br/><b>BOLETIN OFICIAL</b><br/>Regirá el siguiente horario:<br/><b>LUNES A VIERNES</b><br/>de 8 a 11.30 horas</p> | <p>Coronel (R.E.)<br/><b>RAUL P. AGUIRRE MOLINA</b><br/>Governador</p> <p><b>VICTOR J. CORNEJO ISASMENDI</b><br/>Ministro de Gobierno</p> <p><b>RICARDO GREYER (h.)</b><br/>Ministro de Economía</p> <p><b>Dr. ATILIO O. CARO</b><br/>Ministro de Bienestar Social</p> | <p><b>DIRECCION<br/>Y ADMINISTRACION</b></p> <p><b>ZUVIRIA 536</b></p> <p><b>TELEFONO Nº 14780</b></p> <p>—</p> <p><b>EDDY OUTES</b><br/>Director</p> |  |

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se

constatare alguna negligencia al respecto (naciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57  
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA PROVINCIA** para la confección de las pruebas respectivas: 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 100,00 Pesos Ley 18.188. Vencido el plazo establecido a la parte interesada, ésta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establece que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

#### VENTA DE EJEMPLARES

|   |         |
|---|---------|
| Número del día y atrasado dentro del mes ...    | \$ 0,20 |
| Número atrasado de más de un mes hasta 1 año .. | 0,30    |
| Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .. | 0,50    |
| Número atrasado de más de 3 años hasta .. 5 ..  | 0,80    |
| Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..    | 1,20    |
| Número atrasado de más de 10 años ..            | 1,50    |

SUSCRIPCIONES

|                  |         |                 |          |
|------------------|---------|-----------------|----------|
| Mensual .....    | \$ 6,00 | Semestral ..... | \$ 14,00 |
| Trimestral ..... | 9,00    | Anual .....     | 27,00    |

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 1,00 (un peso) por centímetro utilizado y por columna.

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

| Texto no mayor de 10 centímetros<br>• 200 palabras | Hasta   | Excedente    | Hasta   | Excedente | Hasta   | Excedente |
|--|---------|--------------|---------|-----------|---------|-----------|
|  | 10 días |              | 20 días |           | 30 días |           |
| Sucesorios .....                                   | 14,00   | 60 cm.       | 28,00   | 90 cm.    | 54,00   | 120 cm.   |
| Posesión Treintañal y Deslinde .....               | 27,00   | 90 cm.       | 54,00   | 120 cm.   | 108,00  | 180 cm.   |
| Remates de Inmuebles y Automotores .....           | 23,00   | 90 cm.       | 54,00   | 120 cm.   | 108,00  | 180 cm.   |
| Otros Remates .....                                | 14,00   | 60 cm.       | 28,00   | 90 cm.    | 54,00   | 120 cm.   |
| Edictos de Minas .....                             | 22,00   | 120 cm.      |         |           |         |           |
| Contratos o Estatutos Sociales .....               | 0,9     | (la palabra) |         |           |         |           |
| Balances .....                                     | 12,00   | 70 cm.       | 24,00   | 150 cm.   | 33,00   | 230 cm.   |
| Otros Edictos Judiciales y Avisos .....            | 14,00   | 90 cm.       | 28,00   | 120 cm.   | 54,00   | 180 cm.   |

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

|                                     |  |     |
|-------------------------------------|--|-----|
| M. de Economía Nº 1295 del 31-12-70 | — Apruébase Lic. Pública Nº 12 de Direc. Gral. de Compras y adjud. a la firma: Damián Mendoza                      | 344 |
| ” ” ” 1353 ” ”                      | — Por Cont. de la Provincia liquidase la suma de \$ 1.500 a C.I.M.O.P.   | 346 |
| ” ” ” 1354 ” ”                      | — Incrementase las órdenes de disposición Nros.: 54, 141 y 96  | 346 |
| ” ” ” 1355 ” ”                      | — Por Contaduría de la Provincia liquidase a la ex-A.G.A.S. \$ 119,33 a favor de la firma: Aseguradores Argentinos | 347 |
| ” ” ” 1356 ” ”                      | — Recházase el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Mario Jorge Díaz                                       | 347 |
| ” ” ” 1357 ” ”                      | — Por Contaduría de la Provincia liquidase a la ex-A.G.A.S., \$ 698,39 por reajuste de viáticos                    | 347 |
| ” ” ” 1358 ” ”                      | — Ampliase en \$ 50.000 la liquidación dispuesta por el art. 4º del Dcto. Nº 521/70                                | 348 |
| ” ” ” 1359 ” ”                      | — Acéptase renuncia de la Srta. Miriam M. Castiella  | 348 |

|   | <b>Pág. Nº</b> |
|---|----------------|
| M. de Economía Nº 1360 del 31-12-70 — Apruébase Lic. Pública Nº 12 de Direc. Gral. Presupuesto - Ejerc. 1970 del Poder Judicial por \$ 24.000,00 .....                                | 348            |
| "    "    "    1361    "    "    — Apruébase Resol. Nº 712 de la ex-A. G. A. S. del 6 de noviembre de 1970 .....  | 349            |
| "    "    "    1362    "    "    — Por Contaduría de la Provincia liquidase la suma de \$ 44,00 a favor de Clínica Cruz Azul .....  | 349            |
| "    "    "    1363    "    "    — Por Contaduría de la Provincia liquidase la suma de \$ 374,30 a favor de Sanatorio El Carmen.  | 350            |
| "    "    "    1364    "    "    — Apruébase las Resol. Nros. 62 y 73/7 y 8/70 de Direc. Gral. de Rentas .....  | 350            |
| "    "    "    1365    "    "    — Autorízase las horas extraordinarias trabajadas por personal de Direc. de Colonización y Riego ...   | 351            |
| "    "    "    1366    "    "    — Por Contaduría de la Provincia liquidase la suma \$ 159,01 a favor de la Sra. Angela Mamani de Díaz .....  | 351            |
| "    "    "    1367    "    "    — Dispónese refuerzo de partidas del Presupuesto de Direc. Gral. de Institutos Penales - Ejercicio 1970 .....  | 352            |
| M. de Gobierno " 1401 " " — Dispónese la vigencia del contrato de locación de serv. entre el Ministerio de Gobierno y el Sr. Juan C. Macaferri .....                                  | 352            |
| "    "    "    1402    "    "    — Por Contaduría de la Provincia liquidase la suma de \$ 2.770,00 a favor de Direc. de Cultura de la Provincia .....                                 | 352            |
| "    "    "    1403    "    "    — Dispónese que el adicional que percibe el Sr. Manuel J. López pase al Sr. German Fernández .   | 353            |
| "    "    "    1404    "    "    — Por Contaduría de la Provincia liquidase al Dpto. de Ciencias Económicas la suma de \$ 80,00 a favor de la Srta. Lina G. Domingo .....             | 353            |
| "    "    "    1405    "    "    — Amplíase la cláusula tercera del contrato de locación de serv. entre el M. de Gobierno y el Sr. Pío Pablo Díaz .....                               | 353            |
| M. de B. Social " 1406 " " — Reconócense serv. prestados por el Dr. Felipe A. Calvet .....  | 354            |
| "    "    "    1407    "    "    — Por Contaduría de la Provincia liquidase la suma de \$ 1.000,00 a favor de Asociación Cooperatora de Esc. Nac. de Educ. Técnica Nº 1 - Metán ..... | 354            |
| "    "    "    1408    "    "    — Asígnase a personal que revista como enfermero un adicional al sueldo .....  | 354            |
| "    "    "    1409    "    "    — Apruébase el convenio celebrado entre el Gobierno Nac. y la Provincia de Salta .....   | 355            |

### LICITACION PUBLICA

|   |     |
|---|-----|
| Nº 5816 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 1/71 ..... | 356 |
| Nº 5815 — Agua y Energía Eléctrica. Lic. Nº 93/70 .....           | 357 |

### EDICTO CITATORIO

|   |     |
|---|-----|
| Nº 5795 — S/p. Mauricia Pastrana de Arias ..... | 357 |
|---|-----|

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

|  |     |
|--|-----|
| Nº 5800 — Pablo Budalich .....   | 357 |
| Nº 5799 — Romano Javier y María o Marina Encarnación Sánchez de Romano o María Sánchez de Romano ..... | 357 |
| Nº 5798 — Aragón Amelia o Aragón Amalia de o Amelia de Aragón .....                                    | 357 |
| Nº 5792 — Esther Giménez de Domenichelli .....   | 357 |

### REMATE JUDICIAL.

|  |     |
|--|-----|
| Nº 5776 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: C.S.S.R.L. vs. Del Pino Antonio ..... | 357 |
|--|-----|

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

Pág. Nº

Nº 5794 — Norte Industrial de Tabacos S.A.I.C. y A. .... 358

**EDICTO DE QUIEBRA**

Nº 5802 — Compañía Maderera Los Lapachos S.C.A. .... 358

**POSESION VEINTEAÑAL**

Nº 5801 — Juan y Guillermo Cabral ..... 358

**Sección COMERCIAL**

**CONTRATO SOCIAL**

Nº 5814 — Lorenz - Gutiérrez S.R.L. .... 358

**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

Nº 5796 — Alessandra 'Peluquería' para damas ..... 360

**Sección AVISOS**

**ASAMBLEAS**

|  |     |
|--|-----|
| Nº 5820 — Asociación Odontológica Salteña. Para el día 6-2-71 .....  | 360 |
| Nº 5819 — Asociación Salteña Femenina de Básquetbol. Para el día 25-2-71 .....                                       | 360 |
| Nº 5818 — Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Provincial. Para el día 12 de febrero de 1971 ..... | 361 |
| Nº 5817 — Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Provincial para el día 12 de febrero de 1971 .....  | 361 |
| Nº 5812 — Edna S.A. Para el día 27 de febrero de 1971 .....  | 361 |
| Nº 5808 — Coinsa S. A. Para el día 1-2-70 .....  | 361 |

**Sección ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS**

Salta, 31 de diciembre de 1970.

**DECRETO Nº 1295**

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 23-01429/70.

VISTO el presente expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 12, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros de acuerdo a la autorización conferida por Decreto Nº 378/70 (fs. 10), para la adquisición de elementos varios contra incendio, con destino a la Jefatura de Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Gobierno, por un importe total de \$ 38.532,-; y

**CONSIDERANDO:**

Que de las ofertas presentadas, la única que se ajusta a las necesidades propias del organismo que requirió tales elementos es la formulada por la firma Damián Mendoza;

Que a fs. 67/93 obra el Cuadro Comparativo de Precios;

Por ello, y atento lo informado por el Contador Fiscal actuante del Tribunal de Cuentas de la Provincia y lo solicitado por la Dirección General de Compras y Suministros a fs. 97,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 12 convocada por la Dirección General de Compras y Suministros, para

la adquisición de elementos varios contra incendio y con destino a la Jefatura de Policía de la Provincia (Cuerpo de Bomberos).

Art. 2º — Adjudicase a la firma DAMIAN MENDOZA la provisión de los elementos que se consignan seguidamente, en la suma total de \$ 38.532.- (Treinta y ocho mil quinientos treinta y dos pesos), de conformidad a la propuesta presentada en la Licitación Pública aprobada por el artículo anterior:

Reng. 1: Diez (10) tramos de manguera p/incendio marca Patria, calidad orillo Azul (3 rayas azules) de lino puro importado, hebras largas (sin látex) UNICAS TOTALMENTE AJUSTADAS A LA NORMA IRAM Nº 3513, y cubiertas por sello IRAM de conformidad p/dicha norma presión de rotura aproxim. 35 Kg. x cm<sup>2</sup>., de 30 metros de largo c/u., c/uniones dobles de bronce, tipo reglamentario p/incendio, borde rojo calidad standard, colocadas a mandril de 63,5 mm. (2½ diámetro interior), a \$ 650.- c/u. Total: \$ 6.500.-.

Reng. 2: Diez (10) tramos manguera marca Patria, calidad orillo blanco (3 rayas blancas) de puro lino importado, hebra larga, sin látex, presión de rotura aproximada 25 Kg., por cm<sup>2</sup>., de 30 m. largo c/u., con uniones reglamentarias, calidad standard, colocadas a mandril de 44,5 mm. (1¾ diámetro interior), a \$ 450.- c/u. Total: \$ 4.500.-.

Reng. 3: Dos (2) columnas p/enchufar s/hidrantes de 63,5 mm. (2½ diámetro) de una sola boca c/rosca macho, tipo incendio c/su correspondiente tapa c/llave, a \$ 485.- m/n. Total: \$ 970.-.

Reng. 4: Una (1) columna ídem, ídem, de dos bocas, \$ 530.-.

Reng. 5: Seis (6) lanzas p/incendio, de bronce y tubo de cobre, s/costura c/boquilla de chorro lleno de 44,5 mm. (1¾"), a \$ 65.- c/u. Total: \$ 390.-.

Reng. 6: Cuatro (4) matafuego a base de anhídrido carbónico, de 7 Kg. capacidad c/uno, construidos en todo s/norma IRAM. Nº 3590, con manguera de caucho sintético, de 1 m. de largo, completo c/su carga, a \$ 260.- c/u. Total \$ 1.040.-.

Reng. 7: Seis (6) máscaras antigás, modelo ALTAVISION, con 2 visores planos independientes, con filtro aplicado directamente, de 350 cc. capacidad, apto para humos y monóxido de carbono, exclusivamente para ambientes con no menos de 17% de oxígeno en volumen, a \$ 140.- c/u. Total: \$ 840.-.

Reng. 8: Setenta (70) cascos p/bomberos tipo Americano, con protector de espalda de resina poliéster, reforzado con lana de vidrio, color Rojo u otro a indicar, a \$ 32.- c/u. Total: \$ 2.240.-.

Reng. 9: Setenta (70) pares de guantes tipo industrial de cuero, puño largo, a \$ 6,50 c/u. Total \$ 455.-.

Reng. 10: Setenta (70) pares de guantes de goma, tipo industrial especial para áci-

dos, color negro o rojo tipo pesado, de 37 cm. de largo, modelo 2484, en Nros. 9, 9½, 10, 10½, 11, 11½, a \$ 11.- c/u. Total: \$ 770.

Reng. 11: Mil (1.000) litros de líquido espumoso de baja expansión, ajustado en todo a las especificaciones de la norma IRAM Nº 3518, tambores metálicos de 200 litros de capacidad, para fuegos de hidrocarburos, a \$ 6,50 c/u. Total: \$ 6.500.-.

Reng. 12: Diez (10) tramos de manguera p/incendio, marca Patria, orillo azul (3 rayas azules) en puro lino importado en calidad látex Nº 1, revestido interiormente con látex natural, e impregnado exteriormente con látex sintético, cubierto por sello, de conformidad norma IRAM, número 3514, presión de rotura aproxim. 40 Kg. cm<sup>2</sup>., de 25 m. de largo, de 63,5 mm. (2½ diámetro interior), a \$ 650.- c/u. Total: \$ 6.500.-.

Reng. 13: Seis (6) tramos de manguera marca Patria, orillo blanco (3 rayas blancas) de puro lino importado hebra larga, calidad látex Nº 3, con revestimiento interior de látex natural, presión de rotura aproxim. 20 Kg. x cm<sup>2</sup>., de 25 m. largo c/una, de 44,5 mm. (1¾" diámetro), a \$ 340.- c/u. Total: \$ 2.040.-.

Reng. 14: Dos (2) columnas p/enchufar s/hidrantes, de 63,5 mm. 2½ diámetro, de dos bocas, con rosca macho tipo incendio, con su tapa y c/llave, a \$ 530.- c/u. Total \$ 1.060.-.

Reng. 15: Cuatro (4) lanzas p/incendio, de bronce y tubo de cobre sin costura, de 63,5 mm. (2½" diámetro) con boquilla de chorro lleno, a \$ 82.- c/u.; Total: \$ 328.-.

Reng. 16: Cuatro (4) lanzas ídem anterior, de 44,5 mm. (1¾" diámetro), a \$ 65.- Total: \$ 260.-.

Reng. 17: Dos (2) reductores de bronce, para pasar de rosca de incendio, de 63,5 mm. (2½) a 44,5 (1¾"), a \$ 52.-. Total: \$ 104.-.

Reng. 18: Cuatro (4) matafuego a base de anhídrido carbónico de 7 Kg. de capacidad c/uno, construido en todo según la norma IRAM, Nº 3509, c/manguera de caucho sintético, de 1 m. largo, completo con su carga, a \$ 260.- c/u. Total: \$ 1.040.-.

Reng. 19: Cuatro (4) máscaras antigás modelo ALTAVISION, con dos visores planos independientes, con filtro aplicado directamente, de 350 cc. apto para humos y monóxido de carbono, a \$ 120.- c/u. Total: \$ 480.-.

Reng. 22: Cuatro (4) trajes de amianto completos, talle a indicar, compuesto de: capuchón, saco, pantalón, botas y guantes, a \$ 290.- c/u. Total: \$ 1.160.-.

Reng. 24: Veinte (20) cinturones para bomberos, en cuero color negro, con hebilla de bronce, con porta hacha y porta llave únicamente, a \$ 30.- cada uno. Total: \$ 600.-.

Reng. 25: Veinte (20) pares de guantes de cuero industrial, con puño largo, a \$ 6,50 c/u. Total: \$ 130.-.

Reng. 26: Un (1) gato hidráulico para 5 ó 6 toneladas, a \$ 95.-.

Art. 3º — En virtud de haber resultado desiertos los renglones Nros. 20, 21 y 23 de la Licitación Pública a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, autorizase a Dirección General de Compras y Suministros para adquirir en Compra Directa una camilla tipo ambulancia, una escalera en tramos hasta 15 m. (de madera) y una sirena autobomba, de 6 volts, con el destino ya especificado.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por este decreto, se atenderá con fondos de la cuenta: Valores a Regularizar - Dirección General de Compras y Suministros - Ejercicio 1970.

Art. 5º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Figueroa

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1353

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-602596/70.

VISTO este expediente en el que el Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas, solicita de acuerdo a la aprobación en la Reunión Plenaria de San Carlos de Bariloche, la liquidación de los aportes adeudados por esta Provincia, cuyo monto asciende a \$ 1.500.-; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Salta se encuentra adherida al Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (C.I.M.O.P.) por Decreto Nº 11.543 de fecha 13 de diciembre de 1965;

Que la Carta Orgánica de este organismo establece en su artículo 11 que los "gastos que demande su funcionamiento serán cubiertos por las provincias por partes iguales, de acuerdo con el presupuesto anual aprobado en la Asamblea a propuesta del Comité Ejecutivo";

Que en forma similar las provincias están comprometidas a solventar los gastos del Comité Coordinador de Actividades Hidrológicas;

Por todo ello resulta atendible lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta lo manifestado por la Secretaría de Estado de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor del Ministerio de Economía, la suma

de \$ 1.500.- (Un mil quinientos pesos), para que éste a su vez la haga efectiva a su beneficiario, en concepto de aportes adeudados por la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

- |   |            |
|---|------------|
| 1º Para solventar los gastos de C. I. M. O. P. correspondiente al año 1970                                  | \$ 1.200.— |
| 2º Para solventar los gastos del Comité Coordinador de Actividades Hidrológicas correspondiente al año 1970 | \$ 300.—   |

TOTAL \$ 1.500.—

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará con cargo de oportuna rendición de cuentas al Anexo B, Item 1, Finalidad 1, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 16, Orden de Disposición de Fondos Nº 51, del presupuesto vigente Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Figueroa

Morosini

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1354

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 21-01830/70.

VISTO los términos de los Decretos números 18/70 y 534/70, y lo solicitado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Incrementanse las siguientes Ordenes de Disposición de Fondos en las sumas que se indican:

- |   |                |
|---|----------------|
| D. V. y A. Orden de Disposición de Fondos Nº 54 | \$ 896.130.—   |
| D. V. S. Orden de Disposición de Fondos Nº 141  | \$ 250.000.—   |
| ex-AGAS. Orden de Disposición de Fondos Nº 96   | \$ 1.848.000.— |

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y re-ferendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Dávalos

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1355

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-13188/70.

VISTO que la ex-Administración General de Aguas de Salta eleva para su pago las Facturas Nros. 42954 y 42955 presentadas por la firma Aseguradores Argentinos, en concepto de Ajustes de Primas por aumento de suma asegurada (10% sobre póliza Nº 27654), cuyos montos ascienden a la suma de \$ 119,33; y

Atento a que este gasto pertenece a un ejercicio ya vencido y cerrado por imperio del Art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente, según informa Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Ciento diecinueve pesos con 33/100 (\$ 119,33) a favor de la firma ASEGURADORES ARGENTINOS, en concepto de pago de sus facturas Nros. 42954 y 42955, originadas por Ajustes de Primas por aumento de suma asegurada (10% sobre póliza Nº 27654).

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la ex-Administración General de Aguas de Salta, la suma de Ciento diecinueve pesos con 33/100 (\$ 119,33), para que ésta a su vez y con cargo de rendir cuenta haga efectivo dicho importe a su beneficiaria, la firma Aseguradores Argentinos, por el concepto indicado anteriormente; debiéndose imputar esta erogación al Anexo B, Item 10, Finalidad 8, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 3. Orden de Disposición de Fondos Nº 96 - Ejercicio 1970.

Art. 3º — Posteriormente las actuaciones serán giradas al Tribunal de Cuentas para que promueva las acciones que le competen a efecto de deslindar responsabilidades por falta de oportuna denuncia en plazo del crédito cuyo reconocimiento se efectúa por el presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Morosini

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1356

Ministerio de Economía

Expediente Nº 23-01497/70.

VISTO las presentes actuaciones por las

cuales el empleado de la Dirección General de Compras y Suministros, Clase 03, Categoría 25, don Mario Jorge Díaz, interpone recurso de reposición a la Resolución Nº 3/70, dictada por el referido organismo y mediante la cual se le aplica una sanción disciplinaria de cinco (5) días de suspensión; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 corre el informe Nº 282 de la Dirección General de Administración de Personal, que entre otras cosas manifiesta: "entre las disposiciones vigentes que reglamentan la carrera administrativa, Ley Nº 3957/64; se establecen las atribuciones de los jefes de reparticiones en la aplicación de medidas disciplinarias. Concretamente, el Art. Nº 22º punto 3º le confiere autoridad para aplicar hasta 5 días de suspensión";

Que la Dirección General de Compras y Suministros, considerando que la sanción impuesta es el resultado de las conclusiones a que se arribara mediante averiguaciones que se efectuaron en forma exhaustiva, no hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el citado empleado, emitiendo a tales efectos la Resolución número 13/70 de fecha 25 de setiembre de 1970;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de reposición interpuesto por el empleado Clase 03, Categoría 25, de la Dirección General de Compras y Suministros, don MARIO JORGE DIAZ.

Art. 2º — Ratifícase en todas sus partes, las Resoluciones Nros. 3 y 13 de fecha 21 de julio y 25 de setiembre del año en curso, respectivamente, dictadas por la Dirección General de Compras y Suministros.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Figueroa

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1357

Ministerio de Economía

Expediente C.34/16347/70.

VISTO que la ex-Administración General de Aguas de Salta solicita la liquidación de la suma de \$ 698,39 (Seiscientos noventa y ocho pesos con 39/100), correspondiente a los ajustes de anticipos de viáticos por los meses de junio a julio de 1970; y

Atento a lo aconsejado por Contaduría General de la Provincia en el informe número 1174 del 1º de diciembre del año en curso,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese, y por su Tesorería General páguese a favor de la ex-Administración General de Aguas de Salta, la suma de \$ 698,39 (Seiscientos noventa y ocho pesos con 39/100), para que ésta, con cargo de rendir cuenta, haga efectivas las liquidaciones complementarias correspondientes a los ajustes de anticipos de viáticos efectuados a determinado personal de su dependencia, consignado en la nómina de fs. 2/3 del Expediente Cód. 34-16347/70 de la ex-A.G. A.S. y con imputación al Anexo B, Item 10, Finalidad 8, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 3. Orden de Disposición de Fondos Nº 96. Ejercicio 1970.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

**Grether (h.)**

**Morosini**

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1358

Ministerio de Economía

Expediente Nº 82-7069/63.

VISTO que por decreto Nº 1235 de fecha 28 de diciembre de 1970 se modifica el artículo 4º del decreto Nº 521/70 disponiéndose la liquidación de \$ 300.000.- a favor de la Municipalidad de la Capital en carácter de anticipo a la deuda reconocida por el Decreto 521 antes mencionado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por nota de fecha 31-12-70 la Municipalidad de la Ciudad de Salta solicita que el anticipo acordado por decreto número 1235, sea ampliado en la suma de \$ 50.000.- más a fin de sufragar con dicho importe las obligaciones asumidas por la misma por adquisición de equipos y maquinarias, cuya financiación estaba calculada con los pagos que el Gobierno de la Provincia debe efectuar por la deuda reclamada en las presentes actuaciones;

Que lo solicitado puede ser acordado teniendo en cuenta la finalidad de la autorización de los fondos a liquidarse a fin de no paralizar el programa de acción comunitaria encarada por el citado organismo;

Por ello, y atento a lo informado por

Contaduría General de la Provincia a fojas 36,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase en la suma de \$ 50.000.- (Cincuenta mil pesos) la liquidación dispuesta por el artículo 4º del Decreto Nº 521/70, modificado por el artículo 2º del Decreto Nº 1235/70, dejando establecido que dicha erogación será imputada preventivamente al Anexo B, Item 2, Finalidad 8, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 3. Orden de Disposición de Fondos Nº 51, del Presupuesto vigente 1970.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

**Grether (h.)**

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1359

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 22-22574/70.

VISTO la renuncia presentada por la empleada de la Dirección General de Rentas, señorita Miriam M. Castiella, al cargo de Categoría 24, Clase 03 "Personal Administrativo", a partir del 17-12-70;

Por ello, y atento lo informado por el referido organismo a fs. 1 y vta.,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita MIRIAM M. CASTIELLA al cargo de Categoría 24, Clase 03 "Personal Administrativo", dependiente de la Dirección General de Rentas, a partir del 17 de diciembre de 1970.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

**Grether (h.)**

**Figueroa (Int.)**

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1360

Ministerio de Economía

Expediente Nº 41-3498/70.

VISTO el presente expediente en el cual el Poder Judicial solicita transferencia de partidas dentro de su presupuesto Ejercicio 1970, en la suma de \$ 24.000.-; y,



**CONSIDERANDO:**

Que dicho pedido se encuentra comprendido dentro de las disposiciones del artículo 5º de la Ley de Presupuesto vigente Nº 4348/70, según lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4;

Por ello, y atento a las razones invocadas a fs. 2 y lo aconsejado por el Servicio de Programación Presupuestaria a fojas 3 vta.,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del Presupuesto Ejercicio 1970 del Poder Judicial de la suma de \$ 24.000.- (Veinticuatro mil pesos):

**Transferir de:**

|                                 |             |
|---------------------------------|-------------|
| Sección 0 - Sector 1:           |             |
| Partida Principal 1, Parcial 1, |             |
| Sub-Parcial 03                  | \$ 5.000.—  |
| Partida Principal 1, Parcial 2, |             |
| Sub-Parcial 01                  | „ 5.000.—   |
| Partida Principal 1, Parcial 5  | „ 7.000.—   |
| Partida Principal 3             | „ 7.000.—   |
|                                 | <hr/>       |
|                                 | \$ 24.000.— |

**Para reforzar:**

|                              |             |
|------------------------------|-------------|
| Sección 0, Sector 1, Partida |             |
| Principal 2                  | \$ 19.000.— |
| Sección 4, Sector 5, Partida |             |
| Principal 2                  | „ 5.000.—   |
|                              | <hr/>       |
|                              | \$ 24.000.— |

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

Grether (h.)

Cornejo Isasmendi

Chiglia

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1361

Ministerio de Economía

Cód. 34-844/69.

VISTO este expediente por el que la firma ACEC Argentina S. A. C. e Industrial, solicita se anule la Licitación Pública realizada el día 20 de octubre de 1969, convocada por la ex-Administración General de Aguas de Salta para la provisión de dos (2) equipos electrobombas sumergibles destinados al Pozo AS 146, Universidad Católica de Salta, ante la imposibilidad de mantener los precios consignados en su oferta, adjudicada a favor de dicha firma, mediante Decreto Nº 656 del 12 de agosto de 1970;

Atento los términos de la Resolución número 712, dictada por el organismo actuante en fecha 6 de noviembre de 1970,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 712, dictada por la ex-Administración General de Aguas de Salta en fecha 6 de noviembre de 1970.

Art. 2º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 656, de fecha 12 de agosto de 1970, por el que se adjudicaba a la firma ACEC ARGENTINA S. A. C. e INDUSTRIAL, la provisión de dos (2) equipos electrobombas sumergibles destinados al Pozo AS 146, Universidad Católica de Salta, y accesorios, en virtud a las causales invocadas por la referida firma y lo solicitado por el citado organismo mediante Resolución Nº 712/70.

Art. 3º — Autorízase a la ex-Administración General de Aguas de Salta, a convocar nuevo llamado a Licitación Pública para la adquisición de dos (2) equipos electrobombas sumergibles destinados al Pozo AS 146, Universidad Católica de Salta, y accesorios, que cuenta con un presupuesto oficial de \$ 25.000.- (Veinticinco mil pesos).

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo B, Item 10, Finalidad 4, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 89, que atiende Adquisición, Reparación y Mantenimiento Equipos de Bombeo - Plan de Trabajos Públicos 1970.

Art. 5º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

Grether (h.)

Dávalos

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1362

Ministerio de Economía

Expediente Nº 44-34345/70.

VISTO este expediente en el que la Jefatura de Policía de la Provincia solicita se liquide la suma de \$ 44.- para pago de las facturas adjuntas a fs. 18/23, presentadas por la Clínica "Cruz Azul", correspondiente a la atención médico-sanatorial prestada al Oficial Inspector don Hilario Colque, quien revista en la Seccional 3ª, con motivo del accidente que sufriera en acto de servicio el día 4 de febrero de 1970; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 18/23 de estas actuaciones corren agregadas las facturas presentadas

por la Clínica "Cruz Azul" por atención médico-sanatorial prestada al accidentado;

Que a fs. 23 corre el certificado de alta refrendado por el médico del Servicio de Reconocimientos y Licencias de ese organismo, como así también se acompaña el sumario Nº 99/70 labrado con motivo del accidente y que corre a fs. 1/13;

Por ello, atento a los informes emitidos por la Jefatura de Policía y Contaduría General de la Provincia a fs. 25,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor del Ministerio de Economía, la suma de \$ 44.- (Cuarenta y cuatro pesos) para que a su vez la haga efectiva a la Clínica "Cruz Azul", en concepto de atención médico-sanatorial prestada al Oficial Inspector don Hilario Colque, con motivo del accidente que sufriera en acto de servicio, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación al Anexo B, Item 1, Finalidad 1, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 7. Orden de Disposición de Fondos Nº 50. Ejercicio 1970.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

**Grether (h)**

**Figueroa**

Salta, 31 de diciembre de 1970.

**DECRETO Nº 1363**

**Ministerio de Economía**

**Expediente Nº 44-40217/70.**

VISTO este expediente en el que la Jefatura de Policía de la Provincia solicita la liquidación y pago de las facturas presentadas por el Sanatorio "El Carmen", por un importe total de \$ 374,30; y,

Que a fs. 25/30 corren las facturas emitidas por el Sanatorio "El Carmen" por atención médico-sanatorial prestada al Oficial Principal de la Seccional 3ª don Héctor Cansino, con motivo del accidente que sufriera en acto de servicio el día 10-2-70;

Que a fs. 31 corre el certificado de alta refrendado por el médico de Reconocimientos y Licencias de ese organismo, como así también se acompaña el sumario Nº 196/70 labrado a raíz del accidente y que corre a fs. 1/22;

Por ello, atento a los informes producidos por la Jefatura de Policía y Contaduría General de la Provincia a fs. 33,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General, páguese a favor del Ministerio de Economía, la suma de \$ 374,30 (Trescientos setenta y cuatro pesos con treinta centavos) para que a su vez la haga efectiva al Sanatorio "El Carmen", en concepto de atención médico-sanatorial prestada al Oficial Principal de la Seccional 3ª don Héctor Cansino, con motivo del accidente que sufriera en acto de servicio, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación al Anexo B, Item 1, Finalidad 1, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 7. Orden de Disposición de Fondos Nº 50 - Ejercicio 1970.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

**Grether (h)**

**Figueroa**

Salta, 31 de diciembre de 1970.

**DECRETO Nº 1364**

**Ministerio de Economía**

**Expediente Cód. 22-22481/70.**

VISTO el presente expediente en el que la Dirección General de Rentas solicita, por haberlo omitido oportunamente y en cumplimiento del Art. 4º del Decreto número 930/58, la aprobación de las Resoluciones Internas Nros. 62 y 73/70 cuyas copias corren agregadas a fs. 2/3, por las que comisiona al Inspector de la misma Dn. Benjamin B. Villa a la localidad de Rosario de la Frontera desde el 3 de agosto al 11 de setiembre de 1970, para atender la Receptoría Fiscal;

Por ello y siendo procedente lo peticionado,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébanse las Resoluciones Nros. 62 y 73 del 28 de julio y 27 de agosto de 1970, respectivamente, dictadas por la Dirección General de Rentas, cuyos textos se transcriben a continuación:  
**Resolución Interna Nº 62**

"VISTO y CONSIDERANDO: Que debe relevarse el Inspector señor Antonio Sánchez como Receptor Fiscal en Rosario de la Frontera, función que viene desempeñando en forma interina, por considerárselo justo dado el tiempo que ha cumplido con la misma; Por ello, El Director General de Rentas, RESUELVE: 1º) Comisionar al Inspector señor BENJAMIN B. VI-

LLA, para que se haga cargo en forma interina de la Receptoría Fiscal del Departamento de Rosario de la Frontera, en reemplazo del Inspector señor ANTONIO, SANCHEZ. 2º) La comisión dispuesta por el artículo 1º, será por el término de treinta días a partir del 3 de agosto próximo. 3º) Notifíquese y archívese”.

#### Resolución Interna Nº 73

“VISTO Y CONSIDERANDO: Que debe permanecer al frente de la Receptoría Fiscal de Rosario de la Frontera, el Inspector señor Benjamin B. Villa, por así requerirlo necesidades de servicio; Por ello, El Director General de Rentas, RESUELVE: 1º) Ampliar el término de estadía del Inspector señor BENJAMIN B. VILLA en la localidad de Rosario de la Frontera, desde el día 1º al 11 de septiembre próximo”. 2º) Notifíquese y archívese”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h)

Figuerca (Int.)

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1365

Ministerio de Economía

Cód. 11-02271/70.

VISTO estas actuaciones por las que la Dirección de Colonización y Riego, dependiente de la Secretaría de Estado de la Producción, solicita autorización y posterior liquidación de las horas extraordinarias trabajadas durante los meses de agosto y setiembre de 1970, por personal de la misma, cuya nómina se adjunta en planilla de fs. 8, las que ascienden a la suma total de \$ 1.085,22;

Atento a lo informado por la ex-Administración General de Aguas de Salta y Dirección de Programación Presupuestaria,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase las horas extraordinarias trabajadas durante los meses de Agosto y Setiembre de 1970 por el siguiente personal de la Dirección de Colonización y Riego, dependiente de la Secretaría de Estado de la Producción, en las cantidades que se indican:

LOPEZ, Carlos Alberto, Agosto 54 hs. Setiembre 57 hs.  
URREA, Teresa S. de, Agosto 57 hs. Setiembre 58 hs.  
CEBALLOS, Teófila U. de, Agosto 3 hs. Setiembre 18 hs.

ROMERO, Olga C. de, Agosto 9 hs. Setiembre 6 hs.

CHAVEZ, Zulema, Agosto 60 hs. Setiembre 42 hs.

CHOCOBAR, Ana Maria, Agosto 3 hs. Setiembre 27 hs.

SALADO, Rita Espeche de, Setiembre 5 hs.

SOSA DEL VALLE, Pedro, Setiembre 32 hs.

MIMESSI, Jorge, Setiembre 57 hs.

YAPURA, Manuel, Setiembre 23 hs.

Art. 2º — Advertir a la Dirección de Colonización y Riego que en lo sucesivo deberá cumplir estrictamente las disposiciones del inciso f) del artículo 2º de la Ley Nº 4350/70, por cuanto, en su defecto, en lo sucesivo, no se hará lugar a los pedidos de aprobación solicitados.

Art. 3º — Este gasto se imputará al Anexo B, Item 10, Finalidad 1, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Sub-Parcial 07 “Horas Extraordinarias” - Ejercicio 1970.

Art. 4º — El presente decreto será firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de la Producción y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Morosini

Saravia Toledo

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1366

Ministerio de Economía

Expte. Nº 66-03739/70

VISTO las presentes actuaciones en las que el Ministerio de Bienestar Social gestiona la liquidación de \$ 159,01 a favor de la señora Angela Mamani de Diaz correspondiente a gastos ocasionados con motivo del accidente de trabajo que sufriera el 30 de julio de 1970; y,

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 11, corresponde hacer efectiva la liquidación solicitada, procediéndose en consecuencia al dictado del instrumento legal respectivo por el importe antes mencionado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de \$ 159,01 (Ciento cincuenta y nueve pesos con un centavo) a favor del MINISTERIO DE ECONOMIA, a fin de que proceda a hacerla efectiva a la señora ANGELA MAMANI DE DIAZ correspondiente a gastos ocasionados con motivo del accidente de trabajo que sufriera el 30 de julio de 1970, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación al Anexo B - Item 1 - Finalidad 1 - Sección 0 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Pa-

cial 7 - Orden de Disposición de Fondos Nº 50, Ejercicio 1970.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

Grether (h.)

Chiglia

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1367

**Ministerio de Economía**

Expte. Nº 50-06789/70

VISTO el presente expediente en el que la Dirección General de Institutos Penales solicita refuerzo de partidas dentro de su presupuesto - Anexo C - Item 3 - mediante transferencia del Crédito Adicional, a los fines de poder pagar el aumento establecido por aplicación de la Ley Nº 18.752/70 y Convención Colectiva de Trabajo Nº 83/70 para la Industria Maderera, al personal gráfico y carpintero que se desempeña en el referido Instituto; y,

CONSIDERANDO:

Que Contaduría General de la Provincia a fs. 24 informa que puede hacerse lugar a lo peticionado por el citado organismo, mediante transferencia del Crédito Adicional, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 5º de la Ley de Presupuesto en vigor;

Que a fs. 24 (vta.) el Servicio de Programación Presupuestaria manifiesta estar encuadrada, la citada transferencia, dentro de las disposiciones del artículo 9º de la Ley Nº 4350, complementaria de la Ley de Presupuesto;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el refuerzo siguiente en las partidas del Presupuesto de la DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES Ejercicio 1970, mediante transferencia del Crédito Adicional:

Transferir de:

Anexo B - Item 2 -  
Finalidad 9 - Sec-  
ción O - Partida  
Principal 13 - O. D.  
F. Nº 51

3.375.—

Para reforzar:

|   |         |        |
|---|---------|--------|
| Anexo C - Item 3,<br>Finalidad 3 - Sec-<br>O - Sector 1 - Par.<br>Pal. 1 - Parcial 1,<br>Sub-Parcial 09 | 2.633.— |        |
| Parcial 2 - Sub-Par-<br>cial 02   | 219.42  |        |
| Parcial 2 - Sub-Par-<br>cial 09   | 137.50  | 356.92 |
| Parcial 5   |         | 313.77 |

Parcial 6

71.31

3.375.—

Art. 2º — Déjase establecido que la Orden de Disposición de Fondos Nº 64 queda ampliada en la suma de \$ 3.375,00 (Tres mil trescientos setenta y cinco pesos) y la Nº 51 rebajada en igual importe.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

Grether (h.)

Cornejo Isasmendi

Figueroa (Int.)

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1401

**Ministerio de Gobierno**

VISTO el decreto Nº 328 de fecha 28 de setiembre de 1970, mediante el cual se aprueba el contrato de locación de servicios entre el Ministerio de Gobierno y el señor Juan Carlos Macaferri;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la vigencia, a partir del día 1º de enero de 1971, del contrato de locación de servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y el señor JUAN CARLOS MACAFERRI, M. I. Nº 3.886.608, C. 1913, hasta la sanción del presupuesto correspondiente al ejercicio 1971.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

Cornejo Isasmendi

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1402

**Ministerio de Gobierno**

Expte. Nº 59-01709

La Dirección de Cultura de la Provincia, mediante nota Nº 1068 de fecha 27-X-70, solicita la liquidación de la suma de \$ 2.770,00, importe destinado al pago de "cachets" de diversos artistas, conjuntos folklóricos, y grupos de baile, cuya actuación se llevara a cabo en distintos centros vecinales de esta ciudad, con motivo de la celebración del "Día de la Madre" en el mes de octubre ppdo., y según detalle corriente a fs. 2 del presente expediente;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General, la suma de Dos mil setecientos setenta pesos (\$ 2.770,00), a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección de Cultura de la Provincia, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, inviata dicho importe en el concepto enunciado precedentemente; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo C - Item 7 - Finalidad 5 - Sección O - Sector 1 - Partida Principal 3 - Parcial 5 - O.F.D. Nº 70 - Ejercicio 1970.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

Cornejo Isasmendi

Carranza de Rebuffi

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1403

**Ministerio de Gobierno**

VISTO la licencia anual reglamentaria concedida al chófer del Ministerio de Gobierno, señor Manuel Jesús López y atento a las necesidades del servicio,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Dispónese que a partir del 4-12-70 y hasta el 21-1-71, el adicional mensual por la suma de \$ 75,00 (Setenta y cinco pesos) Ley 18.188, otorgado por el artículo 3º del decreto Nº 515 de fecha 6-8-70, a favor del chófer del Ministerio de Gobierno, Categoría 20 - 07, señor Manuel Jesús López, lo perciba el reemplazante, señor GERMAN FERNANDEZ, Agente - Categoría 20 - 06 - Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, afectado al servicio del citado Departamento de Estado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

Cornejo Isasmendi

Mulki

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1404

**Ministerio de Gobierno**

Expte. Nº 41-3127

Por las presentes actuaciones el Departamento de Ciencias Económicas de Salta, mediante nota de fecha 16 de octubre del año en curso, solicita el otorgamiento del beneficio de beca a favor de la alumna, señorita Lina Guillermina Do-

mingo, para continuar sus estudios en dicho establecimiento educacional; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo informado por la citada casa de estudios, la alumna de referencia ha cumplimentado con todos los requisitos exigidos para este fin, haciendo conocer además que dicho beneficio se otorga en reemplazo del alumno Sergio Roberto Tapia, cuya renuncia corre agregada a fs. 2 del presente expediente y por haber sido inscripto el mismo como alumno de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Tucumán;

Por ello; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Concédese beca para proseguir estudios en el Departamento de Ciencias Económicas de Salta, a favor de la alumna del citado establecimiento educacional, señorita LINA GUILLERMINA DOMINGO, L. C. 5.152.354, por la suma de Ochenta pesos (80,00) Ley 18.188, mensuales, desde el 1º de octubre y hasta el 31 de diciembre del año en curso; en mérito a lo enunciado precedentemente.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General, la suma de Ochenta Pesos (80,00) Ley 18.188, mensuales, a favor de la Habilitación de Pagos del Departamento de Ciencias Económicas de Salta, desde el 1º-10-70 hasta el 31-12-70, para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectivo dicho importe a la orden de la beneficiaria citada en el artículo anterior y por el concepto ya enunciado; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo C - Item 12 - Finalidad 5 - Sección O - Sector 3 - Partida Principal 9 - Parcial 5 - Orden de Disposición de Fondos Nº 75 - Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

Cornejo Isasmendi

Carranza de Rebuffi

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1405

**Ministerio de Gobierno**

Expte. Nº 41-2789

Las presentes actuaciones están relacionadas con el pedido formulado por el Director del Museo Arqueológico de Cachi, señor Pío Pablo Díaz, en el sentido de que se le abone el sueldo anual complementario correspondiente al año 1970; y

**CONSIDERANDO:**

Que al confeccionarse el contrato de locación de servicios respectivo y que posteriormente fuera aprobado por Decreto Nº 8880/70, se omitió

consignar en el mismo la disposición que otorgue al recurrente el beneficio solicitado;

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de Personal a fs. 18 y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 18 vta. de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Ampliase la cláusula tercera del contrato de locación de servicios celebrado entre el MINISTERIO DE GOBIERNO y el señor PIO PABLO DIAZ, aprobado por decreto Nº 8880 de fecha 29-5-70, dejándose establecido que le corresponderá a El Contratado, además del monto asignado, la doceava parte del total percibido durante la vigencia de dicho contrato, en concepto de sueldo anual complementario por el año 1970.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

**Cornejo Isasmendi**

**Carranza de Rebuffi**

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1406

**Ministerio de Bienestar Social**

Expte. Nº 10869/70 - Cód. 67

VISTO que el señor Director General de Salud del Interior informa que son imprescindibles las funciones que el Dr. Felipe Adolfo Calvet presta como Supervisor de Areas del Plan de Salud Rural, solicitando por tal motivo se le reconozcan los servicios que prestó durante el mes de noviembre de 1970;

Por ello y teniendo en cuenta el informe dado por el Departamento de Personal y la imputación consignada por Sección Imputación de Dirección de Administración;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. FELIPE ADOLFO CALVET en la Categoría "C" - Supervisor de Areas del Plan de Salud Rural, con una asignación mensual de Pesos Ley 18.188 745,- (Setecientos cuarenta y cinco), en el período comprendido desde el 1º al 30 de noviembre de 1970.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Anexo D - Item 1 - Sección O - Sector 1 - Part. Principal 3 - Parcial 16 - Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

**Caro**

**Bava**

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1407

**Ministerio de Bienestar Social**

Expte. Nº 3111/70 - Cód. 41

VISTO que la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Metán, solicita subsidio para la adquisición de un Mimeógrafo; y

Teniendo en cuenta que el mismo será destinado a redactar e imprimir formularios y apuntes de clase, para ser distribuidos entre los educandos, ya que, en el citado Establecimiento se favorece a gente de escasos recursos,

Por ello y atento a los informes de Contaduría General de la Provincia, Dirección de Administración del Ministerio del rubro y la providencia de fs. 10,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Acuérdate un subsidio por la suma de Pesos Ley 18.188 1.000,00 (Un mil) a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de la ciudad de Metán, para la adquisición de un Mimeógrafo para ese Establecimiento.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia, previa intervención de su Tesorería General, liquidará a favor de la Dirección de Administración del Ministerio de Bienestar Social la suma de Pesos Ley 18.188 (1.000,00) Un mil a fin de que por su intermedio haga efectivo el subsidio acordado por el artículo 1º del presente decreto a la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de la Ciudad de Metán, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al Anexo D - Item 1 - Sección O - Sector 3 - Part. Principal 9 - Parcial 5 - Finalidad 7 - Transferencias Corrientes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

**Caro**

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1408

**Ministerio de Bienestar Social**

Expte. Nº 04662/70 - Cód. 66

VISTO los decretos Nros. 7219, 7220 y 9308 por el cual se establece para todo el personal dependiente de este Ministerio que revista como enfermero y auxiliar de enfermería un adicional que equipara sus respectivos sueldos a los de las categorías 20 y 22;

**CONSIDERANDO:**

Que dichas mejoras tienen el carácter de jerarquización del Personal Asistencial, con retroactividad al 1º de julio de 1969;

Que este beneficio comprende a todo el personal que presta servicio en dependencias del Ministerio de Bienestar Social y que posee título habilitante de enfermero y auxiliar de enfermería, cumpliendo tareas específicas y el horario de 40 horas semanales establecido en los decretos anteriores citados;

Por e<sup>l</sup>lo,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Asignase al siguiente personal del Ministerio de Bienestar Social que revista como enfermero con título habilitante, un adicional equivalente a la diferencia de sueldos existente entre la categoría que se detalla y la 20 a partir del 1º de julio de 1969:

**Apellido y nombre**

CHICONA  
VEGA, Margarita González de de Categ. 23  
DEPARTAMENTO DE MATERNIDAD  
GUERRERO, Paula Corina " " 27  
DIRECCION DE TISIONEUMONOLOGIA  
Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES  
DUARTE, María del Carmen de Categ. 27  
CATTANEO, Hermelinda Lucrecia " " 27  
PELLIZA, Demófila Jaime " " 27  
GOMEZ, Rosalía Tejerina de " " 23

Art. 2º — Asignase al siguiente personal del Ministerio de Bienestar Social que revista como auxiliar de enfermería con título habilitante a la diferencia de sueldo existente entre la categoría que se detalla y la 22, a partir del 1º de julio de 1969:

**Apellido y nombre**

EMBARCACION  
BLANQUEZ, Ana Sofía Ocampo de de Categ. 25  
CERRILLOS  
MEDINA, Francisco Juan " " 25  
PICHANAL (Puesto Arbol Solo) " " 25  
TIZON, Salustiano Mauro " " 25  
EMBARCACION  
CACERES, Silveira del Carmen " " 26  
TARTAGAL  
MARTINEZ, Leandra Inés Mar-  
tínez de " " 25

Art. 3º — Asignase al siguiente personal del Ministerio de Bienestar Social que revista como enfermero con título habilitante, un adicional equivalente a la diferencia de sueldo existente entre la categoría que se detalla y la 20 a partir del 1º de enero de 1970:

**Apellido y nombre**

CHICOANA  
VEGA, Margarita González de de Categ. 23  
DEPARTAMENTO  
DE MATERNIDAD  
GUERRERO, Paula Corina " " 27  
DIRECCION DE TISIONEUMONOLOGIA  
Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES  
DUARTE, María del Carmen de Categ. 27  
CATTANEO, Hermelinda Lucrecia " " 27  
PELLIZA, Demófila Jaime " " 27  
GOMEZ, Rosalía Tejerina de " " 23

Art. 4º — Asignase al siguiente personal del Ministerio de Bienestar Social que revista como auxiliar de enfermería con título habilitante a la diferencia de sueldo existente entre la categoría que se detalla y la 22, a partir del 1º de enero de 1970:

**Apellido y nombre**

EMBARCACION  
BLANQUEZ, Ana Sofía Ocampo de de Categ. 25  
CERRILLOS  
MEDINA, Francisco Juan " " 25  
PICHANAL (Puesto Arbol Solo) " " 25  
TIZON, Salustiano Mauro " " 25  
EMBARCACION

CACERES, Silveira del Carmen " " 26  
TARTAGAL  
MARTINEZ, Leandra Inés Mar-  
tínez de " " 25

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

**Caro**

**Bava**

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1409

**Ministerio de Bienestar Social**

VISTO el convenio celebrado entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Salta, referente a la creación del Plan Nacional de Erradicación de Viviendas Precarias y Rancheríos en las Provincias; y atento a los términos contenidos en el mismo,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre el GOBIERNO NACIONAL, representado por el señor Secretario de Estado de Vivienda, Arquitecto don FEDERICO ADOLFO UGARTE y la PROVINCIA DE SALTA, representada por el suscripto, —Gobernador de la Provincia— Cnel. (R.E.) don RAUL P. AGUIRRE MOLINA, referente a la creación del PLAN NACIONAL DE ERRADICACION DE VIVIENDAS PRECARIAS Y RANCHERIOS EN LAS PROVINCIAS (P.E.V.E.P.), cuyo texto se transcribe a continuación:

"Teniendo en cuenta que uno de los objetivos fundamentales del Gobierno de la Revolución Argentina, es el de facilitar a la población "su acceso a una vivienda digna", eliminando "las causas que retardan o impiden el aumento de las unidades de vivienda, estimulando su construcción por todos los medios"; que dicho objetivo se ha plasmado en diversas medidas de Gobierno, entre ellas, la creación del PLAN NACIONAL DE ERRADICACION DE VIVIENDAS PRECARIAS Y RANCHERIOS EN LAS PROVINCIAS, en adelante llamado P.E.V.E.P., destinado "a la construcción de viviendas económicas para los sectores de más bajos recursos, de acuerdo con los planes oficiales aprobados por el Gobierno Nacional", que todo ello constituye la concreción de la política de centralizar la planificación y conducción, descentralizando la ejecución fijada por el Gobierno Nacional, posibilitando al mismo tiempo la máxima coordinación entre los esfuerzos del mismo y de las Provincias; que dentro de tales lineamientos el Gobierno de la Nación considera oportuno asistir financieramente a la PROVINCIA DE SALTA, hallándose esta última en posesión de otros medios también necesarios para el logro del fin perseguido. Por ello: Entre el GOBIERNO NACIONAL, representado por el señor Secretario de Estado de Vivienda, Arquitecto don FEDERICO ADOLFO UGARTE, por una parte, en adelante SECRETARIA DE ESTADO y la PROVINCIA DE SALTA,

representada por el señor Gobernador, Cnel. (R. E.) don RAUL AGUIRRE MOLINA, en adelante PROVINCIA DE SALTA, se conviene en celebrar el siguiente convenio:

“ARTICULO PRIMERO: La SECRETARIA DE ESTADO acuerda a la PROVINCIA DE SALTA, la suma de hasta \$ 1.000.000.- (Pesos Ley 18.188 un millón), con destino a la financiación del P.E.V.E.P., 1º Etapa, de acuerdo a planes y proyectos presentados por sus organismos oficiales especializados.

“ARTICULO SEGUNDO: La PROVINCIA DE SALTA, se compromete a ejecutar con dichos fondos el Plan P.E.V.E.P. A los efectos indicados, la PROVINCIA DE SALTA irá presentando los diferentes programas que forman dicho Plan, los cuales deberán ser aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO, quedando así incorporados al presente contrato. Los programas se ajustarán a normas generales y/o particulares, que a tal fin determinará la SECRETARIA DE ESTADO.

“ARTICULO TERCERO: La SECRETARIA DE ESTADO estudiará los planes y proyectos presentados y procederá a su aprobación total o parcial, siempre que del estudio realizado resultare que los mismos encuadran en las normas mencionadas en el artículo segundo. Los terrenos destinados a la realización de los planes propuestos deberán hallarse libres de todo gravamen, desocupados y con títulos perfectos.

“ARTICULO CUARTO: El presente convenio deberá ser ratificado por la PROVINCIA DE SALTA y notificada tal ratificación a la SECRETARIA DE ESTADO. Los fondos serán librados por la SECRETARIA DE ESTADO a la PROVINCIA DE SALTA, a medida que la documentación correspondiente a cada programa haya recibido la aprobación por parte de la SECRETARIA DE ESTADO.

“ARTICULO QUINTO. — La PROVINCIA DE SALTA arbitrará los medios necesarios para atender la financiación, en los casos que, por cualquier concepto, el costo total definitivo de cada programa superara el monto previsto y acordado para el mismo por aplicación del presente convenio.

“ARTICULO SEXTO: Sin perjuicio de las demás obligaciones emergentes de este contrato, la PROVINCIA DE SALTA a través del organismo competente, se compromete a: a) Fiscalizar las obras, la correcta aplicación de los fondos, la buena marcha de los trabajos y el fiel cumplimiento de los programas aprobados. b) Informar mensualmente a la SECRETARIA DE ESTADO, acerca del uso de los fondos y del estado de obra de los programas. c) Ingresar las sumas que se transfieran en virtud del presente y los importes correspondientes al recupero del crédito por pago de los adjudicatarios a la cuenta especial en el BANCO DE LA PROVINCIA DE SALTA, Casa Central, abierta con motivo de la Operatoria de la Ley Nº 17.199. d) Destinar las sumas ingresadas en concepto de recupero al fondo permanente para atender nuevos programas del P.E.V.E.P. Dicho fondo permanente está formado en la actualidad por las sumas que se transfieren por el presente y las ingresadas en su oportunidad por la Ley Nº 17.199, Viviendas Económicas.

“ARTICULO SEPTIMO: La PROVINCIA DE SALTA deberá realizar nuevos programas con los importes provenientes de los recuperos produci-

dos. En todos los casos, los nuevos programas se destinarán para la construcción de viviendas, cuyos planes, tipos y características deberán contar indefectiblemente con la aprobación de la SECRETARIA DE ESTADO.

“ARTICULO OCTAVO: Queda expresamente convenido que la SECRETARIA DE ESTADO podrá realizar las inspecciones técnicas, contables y todo tipo de verificación que considere del caso, a cuyo efecto la PROVINCIA DE SALTA le prestará su más amplia colaboración.

“ARTICULO NOVENO: Queda aclarado que los préstamos que se otorguen a los adjudicatarios, serán garantizados con hipotecas en primer grado en favor de la provincia y devengarán un interés mínimo del dos por ciento (2%) anual, pudiendo acordarse un plazo máximo de treinta (30) años. Estos valores se determinarán de común acuerdo, por programas entre la SECRETARIA DE ESTADO y la PROVINCIA DE SALTA.

“ARTICULO DECIMO. — El plazo para la presentación de los programas por parte de la PROVINCIA DE SALTA no podrá ser mayor de 60 días; contados a partir de la firma del presente convenio.

“ARTICULO DECIMO PRIMERO. — En caso de incumplimiento de la PROVINCIA DE SALTA en la presentación de la documentación técnica, la programación, ejecución de las obras o de cualquiera de las obligaciones que asume por el presente, la SECRETARIA DE ESTADO considerará rescindido el presente convenio, debiendo la PROVINCIA DE SALTA devolver el total y/o parcial de los fondos transferidos en un (1) año.

“En prueba de conformidad, las partes contratantes firman dos ejemplares del presente convenio, de un mismo tenor y a un sólo efecto, uno para cada una de ellas, en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta. — Fdo.: Arq. FEDERICO ADOLFO UGARTE. - Fdo.: Cnel. (R. E.) RAUL P. AGUIRRE MOLINA”

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

## LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 5816

Fac. Nº 0642

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 1/71

Llámanse a licitación pública Nº 1/71, para el día 15 de febrero de 1971 a horas 10. para la ADQUISICION DE MATERIALES PARA ILUMINACION. Consultas y Apertura de Propuestas: Oficina de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida Nº 62 - Salta. Precio Pliego: \$ 20,00 (Pesos Ley 18.188, veinte).

Imp. \$ 14,60

e) 27 al 29-1-71



O. P. Nº 5815

F. Nº 0643

Secretaría de Estado de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Postergación: LICITACION PUBLICA número 93/70.

SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO GARANTIZADO DE TRES TURBINAS HIDRAULICAS DE 46.000 Kva. para ser instalado en la Central Hidroeléctrica de CABRA CORRAL, Prov. de Salta.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la licitación pública Nº 93/70, para el día 1º de marzo de 1971, a las 10,00 horas.

Pesos Ley 18.188, 15.20 e) 27-1 al 2-2-71

## EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 5795

S. C. Nº 0188

Ref.: Expte. Nº 34-9988 s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 inc. a) del Código de Aguas, se hace saber que MAURICIA PASTRANA DE ARIAS, solicita se reconozcan los derechos de concesión al uso del agua pública, invocados por usos y costumbres, acordado anteriormente por Agua y Energía E. de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 1 Ha. 2906 mts.2. del inmueble identificado como Lote Nº 194 h 4) Catastro Nº 1202 ubicado en El Barrial, Dpto. de San Carlos, con una dotación de 0,67 Lts. p/seg. a derivar del Río Calchaquí por medio del canal matriz y acequia comunera de la Sexta Sección. En época de estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.

Salta 13 de enero de 1971.

Dirección de Colonización y Riego

Sin cargo

e) 21-1 al 3-2-71

## Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

O. P. Nº 5800

T. Nº 5255

El doctor EDGARDO VICENTE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de "Pablo Budalich", Expte. Nº 10.133/70, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Con habilitación de feria del mes de enero de 1971. — Metán, 31 de diciembre de 1970. — Dra. OLGA R. DE GOMEZ SALAS, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

c) 21-1- al 3-2-71

O. P. Nº 5799

T. Nº 5254

El doctor EDGARDO VICENTE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de: "Romano Javier y María o Marina Encarnación Sánchez de Romano o María Sánchez de Romano", Expte. 10.335/70, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, habilítase la feria del mes de enero. — Metán, 31 de diciembre de 1970. — Dra. OLGA R. DE GOMEZ SALAS, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

c) 21-1 al 3-2-71

O. P. Nº 5798

T. Nº 5253

El doctor EDGARDO VICENTE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de: "Aragón Amelia o Aragón Amalia de o Amelia de Aragón" para que hagan valer sus derechos. Habilitación de feria del mes de enero. — Metán, 23 de diciembre de 1970. — Dra. OLGA R. DE GOMEZ SALAS, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 21-1 al 3-2-71

O. P. Nº 5792

T. Nº 5245

Sr. Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud cita y emplaza treinta días herederos y acreedores de Esther Giménez de Domenichelli o Esther Jiménez de Domenichelli. — Habilitase feria. — Metán, 30 de diciembre 1970. — Dra. OLGA R. DE GOMEZ SALAS, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 20-1 al 2-2-70

## REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 5776

T. Nº 5228

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 4 de febrero de 1971 a horas 17.15 en Santiago del Estero 655 por disposición Sr. Juez

en lo C. y C. Ira. Nom. en autos - Preparación de Vía Ejecutiva y embargo preventivo "C.S.S. R.L. vs. DEL PINO ANTONIO", Expte. Nro. 56.143/70, remataré con base de Pesos Ley, Nº 18.188 2.155,80 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal, el inmueble inscripto bajo el folio 19, Asiento 1 del Libro 26 de R.I. de Orán Catastro Nº 3609. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte. — Se habilita la feria del mes de enero para la publicación de edictos.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 15 al 28-1-71

### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O. P. Nº 5794 T. Nº 5249

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Ira. Instancia en lo Civ. y Com., 2da. Nom., en los autos: "CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE NORTE INDUSTRIAL DE TABACOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", Expte. Nº 45.966/70, hace saber que se ha señalado el día 12 de marzo de 1971, a horas 9, para que tenga lugar la reunión de acreedores, con la prevención de que ésta se celebrará con los que concurran cualquiera sea su número. Fijar un término que expirará el día 19 de febrero de 1971, para que los acreedores presenten al Síndico Dr. Juan Carlos Nallim, con domicilio en Alsina 320, de esta ciudad, los títulos justificativos de sus créditos. Publíquese por el deudor edictos durante cinco días en los diarios Boletín Oficial y Democracia. — Salta, diciembre 31 de 1970. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 21 al 27-1-71

### EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 5802 T. Nº 5257

El Dr. Armando Abel Navarro, Juez C. y C. del Distrito Judicial del Norte, en los autos: CARLOS ECKHARDT S.R.L. c/CIA. MADERERA LOS LAPACHOS S.C.A. Ejecutivo y P. V. Ejecutiva, Expte. Nº 17.554/70, con fecha 31 de di-

ciembre de 1970 ha resuelto: Declarar en estado de Quiebra a la COMPANIA MADERERA LOS LAPACHOS S.C.A. con domicilio en Av. Nougués s/n., de esta ciudad de Orán. Fijar como fecha provisoria de cesación de pagos el 1º/12/70. Señalar la audiencia del 31 de marzo de 1971 para la reunión de acreedores, a quienes se cita con la prevención de celebrarse la misma con cualquier presencia. Intimar a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida se pongan a disposición del Síndico que se nombre, los mismos. Decretar la prohibición de hacer pagos y entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados de dichos pagos y entregas. Publicar la presente resolución por cinco días en los diarios Boletín Oficial y Democracia, con habilitación de Feria a tal efecto. — Secretaría, San Ramón de la Nueva Orán, enero 19 de 1971. Esc. LILIA JULIANA HERNANDEZ DE PORRAS, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 21 al 27-1-71

### POSESION VEINTEAÑAL

O. P. Nº 5801 T. Nº 5256

El doctor EDGARDO VICENTE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita por siete días a los señores Juan y Guillermo Cabral, a sus herederos y/o a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble denominado Tacanas y Zanjones, Catastro 99 y 101, cuya posesión tramita Sergio Agustín Cabral. Expte. 10366/70, con la prevención de nombrarse defensor de oficio, dicho inmueble comprende de las siguientes fracciones: Fracción 1, 11 Ha. 90 a, 70 m2; Fracción 2, 290 ha. 85a. 35 m2; fracción 3, 15 ha. 11a. 52 m2; fracción 4; 15 ha. 18a. 52 m2, fracción 5, 84 ha. 26a, 58 m2. - fracción 6, 15 ha. 16 a 32 m2. fracción 5, 19 ha., 98 a, oom2, total 449 has. 491 a, 269 m2. Sus límites generales con: Sud: Arroyo Salado o de Siénegas, Este: Finca Zanjón y El Milagro; Oeste: Finca Zanjones y La Trampa. Habilítese la feria del mes de enero. — Metán, 31 de diciembre de 1970, Dra. OLGA R. DE GOMEZ SALAS, Secretaria.

Imp. \$ 27,00 e) 21-1 al 3-2-71

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 5814 T. Nº 5268

#### CONTRATO SOCIAL

Entre los señores EDMUNDO LORENZ, de nacionalidad alemana, casado. Cédula de Identidad de la Policía de Córdoba número 087700, domiciliado en la localidad de Arroyitos, provincia de Córdoba y CARLOS SANTIAGO GUTIERREZ, de nacionalidad argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4198036, domiciliado en calle San Luis Nº 686 de la ciudad de Salta, am-

bos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley Nº 11645 y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Sociedad girará bajo la denominación de "LORENZ-GUTIERREZ Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en la calle Caseros número 113 de la ciudad de Salta, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o en el extranjero.

SEGUNDA: Será objeto de la Sociedad la explotación de la exportación de car-

nes en general, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compra-venta y demás actividades afines, sin limitación alguna.

**TERCERA:** La duración de la Sociedad será de cinco años a partir del día 1º del mes de noviembre del año mil novecientos setenta, con opción de prórroga de igual término. Transcurridos tres años, si cualquiera de los socios deseara retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama clogacionado, con una anticipación de seis meses.

**CUARTA:** El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188, Cien mil (pesos 100.000) dividido en diez mil cuotas de diez pesos ley 18.188 (\$ 10) cada una, que los socios suscriben y aportan por partes iguales de acuerdo al Balance General practicado el día 1º de noviembre de 1970. que forma parte del presente Contrato.

**QUINTA:** La dirección, gerencia y administración de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de los señores EDMUNDO LORENZ y CARLOS SANTIAGO GUTIERREZ, con el cargo de Gerente, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de dichos socios, facultándoseles así mismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, Cajas de Jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto comercial, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa.

Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma.

**SEXTA:** El ejercicio financiero se ceñirá el día 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un Inventario y Balance General, que será sometido a la consideración de los socios. Si transcurridos treinta días de la notificación, no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio.

De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el 5% (Cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10% (Diez por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere.

**SEPTIMA:** Salvo decisión de los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si los socios así lo acordasen.

Si la sociedad perdiera en un ejercicio el 50% (Cincuenta por ciento) de su capital, la misma de hecho entrará en liquidación. En todos los casos, la liquidación será efectuada por los señores EDMUNDO LORENZ y CARLOS SANTIAGO GUTIERREZ, designados Gerentes, conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio.

En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechohabientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada.

En la misma forma se procederá en el caso de retiro de uno de los socios, transcurrido el término que establece el artículo tercero.

**OCTAVA:** Ningún socio o derechohabiente del mismo podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad.

**NOVENA:** Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad.

**DECIMA:** Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable.

En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11645 y del Código de Comercio.

**UNDECIMA:** Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilio especial en calle Caseros Nº 113 de la ciudad de Salta, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta.

Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obliga de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios en la

ciudad de Salta, a los veinte días del mes de enero del año mil novecientos setenta y uno.

**Edmundo Lorenz**  
**Carlos Santiago Gutiérrez**

Pesos Ley 18.188, 45,60 e) 27-1-71

### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 5796 T. Nº 5250

Se comunica que la señora Martha Inés Stelatelli de Filaretto, transfiere a favor de la señora Edith Oda Palermo de Pauna el negocio de Peluquería para Damas denominado "Alessandra" ubicado en Avda. Belgrano Nº 684 de esta ciudad - Oposiciones: Escribano Gerardo Coll, Alvarado Nº 442, ciudad de Salta.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 21 al 27-1-70

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 5820 T. Nº 5273

#### ASOCIACION ODONTOLOGICA SALTEÑA

La H. C. D. de la ASOCIACION ODONTOLOGICA SALTEÑA convoca a sus miembros para el día sábado 6 de febrero de 1971 a reanudar la Asamblea General Extraordinaria que pasó a cuarto intermedio el día 7 de diciembre de 1970 ppdo. y seguidamente llevar a cabo la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, en su sede de General Güemes Nº 420, a los efectos de tratar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

- Lectura y consideración del Acta anterior.
- Consideración de la Memoria de Presidencia, Inventario, Balance General e informe del Organo de Fiscalización.
- Renovación parcial de la H.C.D. en los cargos de:
 

|                   |          |
|-------------------|----------|
| Vice-Presidente   | Dos años |
| Secretario        | " "      |
| Pro-Tesorero      | " "      |
| Vocal Titular 2º  | " "      |
| Vocal Suplente 1º | " "      |
| Vocal Suplente 2º | " "      |

#### Organo de Fiscalización,

- |                      |        |
|----------------------|--------|
| 2 Miembros Titulares | Un año |
| 1 Miembro Suplente   | " "    |
- Designación de dos socios para firmar el Acta.

**Dr. Juan Carlos Cabrera**  
Presidente

**Dr. Enrique Carlos Guardo**  
Secretario

Imp. \$ 9,42 e) 27-1-71

O. P. Nº 5819 T. Nº 5272

#### ASOCIACION SALTEÑA FEMENINA DE BASQUETBOL

#### Asamblea General Extraordinaria CONVOCATORIA

De conformidad a la resolución Nº 15/70, dictada por la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, el Síndico titular de la Asociación Salteña Femenina de Básquetbol.

#### RESUELVE:

- Convócase, por segunda vez, a las entidades afiliadas de la Asociación Salteña Femenina de Básquetbol, a asamblea general extraordinaria, para el día 25 de febrero, a las 21 horas, en España 1350, local de la Dirección de Deportes y Cultura Física, para considerar como único punto la elección de las autoridades del Consejo Único, por el término establecido en los artículos 48, 49 y 51 del estatuto.
- Se elegirán en la asamblea las siguientes autoridades: Un presidente; un vicepresidente; seis vocales titulares y dos suplentes; un síndico titular y un suplente; tres miembros titulares y dos suplentes para el Tribunal de Penas.

Art. 3º — La oficialización de listas se efectuará hasta el día 25 de febrero de 1971, debiendo las entidades afiliadas remitir la nómina de candidatos para esa fecha.

Art. 4º — La asamblea será válida con la presencia de la mitad más uno de los delegados correspondientes a las entidades afiliadas.

En caso de no obtenerse quórum a la hora fijada, la asamblea sesionará válidamente una hora después con el número de delegados presentes.

CONSTANTINO ARELLANO  
Síndico Titular

Imp. \$ 13,20

e) 27-1-71

O. P. Nº 5818

T. Nº 5271

**ASOCIACION DE EMPLEADOS Y OBREROS  
DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA**

De acuerdo a lo que establece el art. 30 del Estatuto de la A.E.O.A.P., la H. Comisión Directiva en reunión del día 29/12/70 resuelve convocar a asamblea ordinaria para el día 12/2/71, a hs. 18 en su sede social de calle Alvarado Nº 532, con el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias al 31-10-70.
- 3º Integración de la H. Comisión Directiva, y a designar los siguientes cargos: un prosecretario de actas; un vocal titular y cuatro vocales suplentes y órgano de fiscalización (art. 30 inciso b).
- 4º Consideración sobre la cuota societaria.
- 5º Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.

NOTA: De acuerdo al art. 33 de nuestros Estatutos, que transcurrido 1 hora, después de la fijada en la citación, sin tener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Martín Tastaca  
Secretario

J. S. Marcelo Sosa  
Presidente

Imp. \$ 11,10

e) 27-1-71

O. P. Nº 5817

T. Nº 5270

**ASOCIACION DE EMPLEADOS Y OBREROS  
DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA**

De acuerdo a lo que establece el art. 31 del Estatuto de la A.E.O.A.P., la H. Comisión Di-

rectiva en reunión del día 19-12-71 resuelve convocar a Asamblea Extraordinaria para el día 12 de febrero de 1971, en su sede social de calle Alvarado 532, con 15' después de haber finalizado la Asamblea Ordinaria fijada para la misma fecha y con el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Tratamiento y consideración del art. 40 de nuestros Estatutos.

Martín Tastaca  
Secretario

J. S. Marcelo Sosa  
Presidente

Imp. \$ 7,20

e) 27-1-71

O. P. Nº 5812

T. Nº 5267

**E D N A S. A.**

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1971 a horas 8, en el domicilio de la sociedad, calle 20 de Febrero Nº 780, para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Resultados e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio Nº 5 cerrado el 31 de octubre de 1970.
- 2º Consideración del aumento del patrimonio, según la ley nacional Nº 17335.
- 3º Retribución del directorio y síndico.
- 4º Elección de un Síndico Titular y un Síndico suplente.
- 5º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Salta 25 de enero de 1971

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 14,00

e) 26-1 al 1-2-71

O. P. Nº 5808

T. Nº 5263

**COINSA S. A.**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRA-**

ORDINARIA que tendrá lugar el día 1º de febrero de 1971 a horas 21 en el local social, sito en Pueyrredón 74 - Salta, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º) Consideración del ofrecimiento por parte de una entidad privada para la compra del valor accionario total de la Sociedad.
- 3º) Designar dos accionistas para firmar el acta.

**El Directorio**

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 25 al 29-1-71



**A V I S O**

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

---

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A